FISCALIA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE







Proyecto de Ley Boletín N° 17.637-07

MODIFICA EL CÓDIGO PENAL CON EL OBJETO DE TIPIFICAR EL DELITO DE RECLUTAMIENTO DE NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES PARA COMETER ILÍCITOS, POR PARTE DE ASOCIACIONES DELICTIVAS O CRIMINALES.

Ignacio Castillo Val
Director Unidad de Crimen Organizado.
Fiscalía Nacional

FISCALÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

EL PROYECTO EN UNA MIRADA

Boletín N° 17.637-07 · Segundo trámite constitucional · Senado

Un nuevo **artículo 295 bis** del Código Penal para sancionar a quien **reclute** a niños, niñas o adolescentes

Conducta
ART. 295 BIS

Reclutar a un NNA para una asociación delictiva o criminal.

Definición
RECLUTAR

Inducir, promover, facilitar o captar para que participe en la asociación.

Penas
SIMPLE DELITO

61 días a 3 años (delictiva) · 541 días a 5 años (criminal).

Consentimiento
IRRELEVANTE

El consentimiento del menor no exime al reclutador.

Acumulación
INCISO FINAL

Si el reclutador integra la asociación, se suman las penas de los arts. 292 o 293.

FISCALÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

UNA INICIATIVA NECESARIA

1. Responde a un fenómeno creciente: el **involucramiento de adolescentes** en organizaciones criminales con control territorial.
2. El **artículo 72** solo opera si se comete un delito con intervención del menor: **la captación previa queda fuera**.
3. Permitiría sancionar casos hoy en zona gris: **menores de 14 años** y **reclutadores externos** a la organización.
4. Responde al **Convenio 182 de la OIT**, que exige sanciones frente al reclutamiento de niños para actividades ilícitas.
5. La Cámara dejó establecido que el adolescente **sigue respondiendo** conforme a la Ley N° 20.084.

FISCALÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

PENAS: EL PUNTO CRÍTICO

Reclutar a un niño valdría **lo mismo o menos** que la mera pertenencia

Integrante · asociación delictiva
61 días a 3 años · art. 292

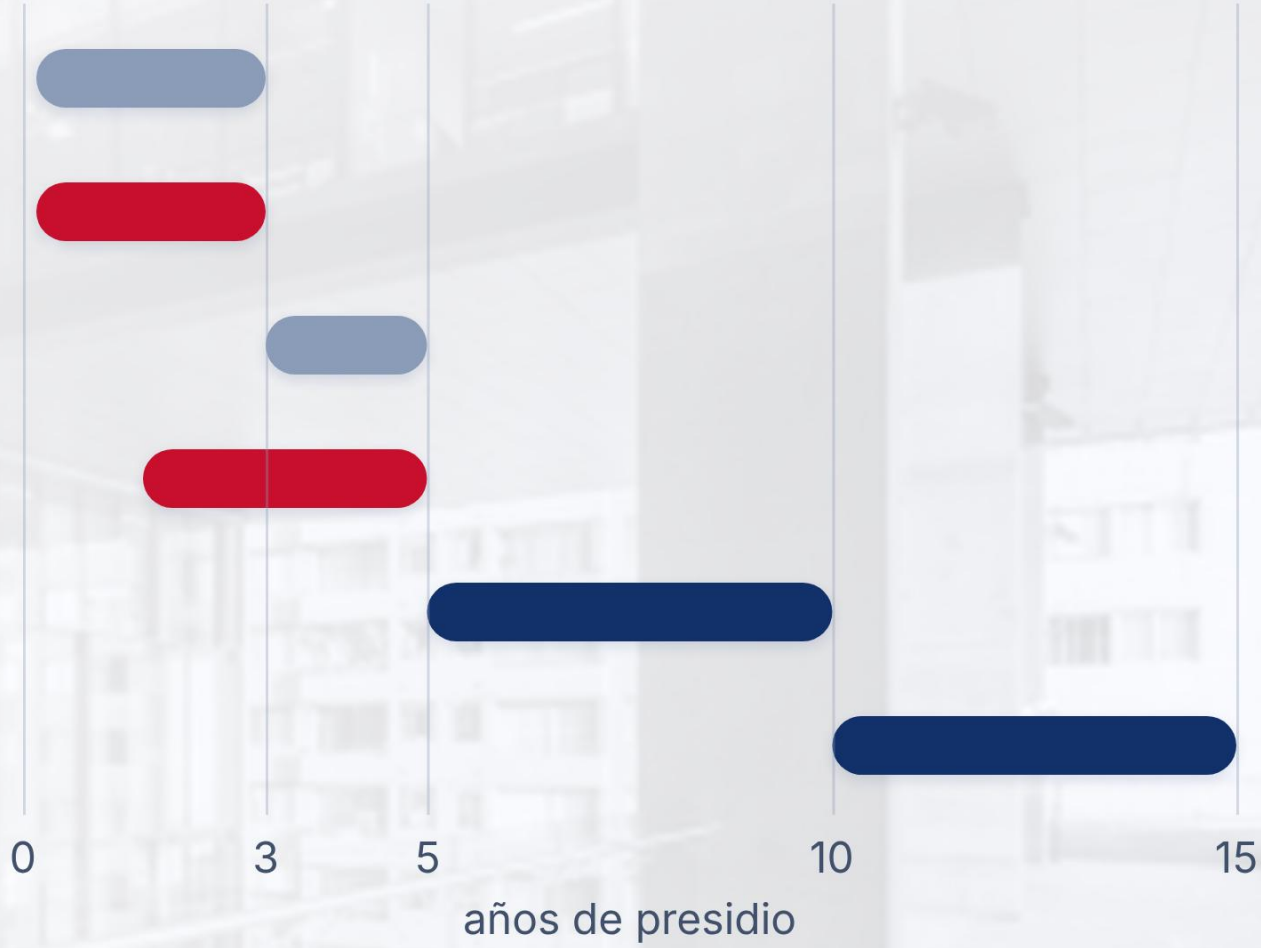
Reclutar NNA · asociación delictiva
61 días a 3 años · 295 bis N° 1

Integrante · asociación criminal
3 años y 1 día a 5 años · art. 293

Reclutar NNA · asociación criminal
541 días a 5 años · 295 bis N° 2

Jefatura · asociación criminal
5 años y 1 día a 10 años · art. 293

Reclutar menores · terrorismo
10 años y 1 día a 15 años · Ley N° 21.732



FISCALÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

EFECTOS NO DESEADOS

Posible privilegio

Podría desplazar, por especialidad, la vía de inducción + art. 72, que en ciertos casos da más pena.

Respuesta debilitada

Simple delito: quedarían disponibles salidas alternativas y penas sustitutivas; prescribe en 5 años.

Agravantes eliminadas

Se suprimió la agravante por violencia o abuso de vulnerabilidad, y no se distingue al menor de 14 años.

Acumulación discutible

Riesgo de doble valoración; además, el reclutador quedaría fuera de la cooperación eficaz del art. 295.

FISCALÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

PRECISIONES NECESARIAS

Finalidad	Precisar que el menor **forme parte** de la asociación **o colabore habitualmente** con ella (hoy: "participe").
Verbos	Vincular "promover" y "facilitar" al **ingreso** del menor y exigir **conocimiento** de la naturaleza de la asociación.
Sujeto pasivo	Emplear "**persona menor de dieciocho años**", la terminología del Código Penal (art. 72).
Concursos	Remitir al **art. 75** cuando el medio sea un delito más grave: secuestro, sustracción de menores o trata.
Leyes especiales	Incluir las asociaciones de **leyes especiales**, como la del art. 16 de la Ley N° 20.000, que sigue vigente.

FISCALÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

PROPUESTA: MODELO MIXTO

Integrante que recluta
Función cualificada en los arts. 292 y 293, inciso 2° (técnica de la Ley N° 21.732).

Reclutador externo
Nuevo art. 295 bis, con la **misma pena**.

+ 1 grado si: víctima menor de 14 · violencia, amenaza o abuso · dos o más víctimas

ASOCIACIÓN DELICTIVA

Presidio menor en su grado máximo

Con agravante: presidio mayor en su grado mínimo

ASOCIACIÓN CRIMINAL

Presidio mayor en su grado mínimo

Con agravante: presidio mayor en su grado medio, el nivel de la Ley N° 21.732

FISCALÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

EL ADOLESCENTE RECLUTADO

Como víctima

- Es víctima del delito de reclutamiento (art. 108 CPP).
- Incorporar el delito a la **entrevista videograbada** (Ley N° 21.057).
- **Comunicación** al sistema de protección especializada.

Como posible responsable

- Responde por su **pertenencia** y sus **delitos** conforme a la Ley N° 20.084, según la historia de la ley.
- La coacción se resuelve con las **eximentes generales** (art. 10 N° 9 CP).
- Una **exclusión general** no sería aconsejable.

Opción a evaluar: **rebaja facultativa** para intervención no relevante, como en la Ley N° 21.732

FISCALÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

LA EXPERIENCIA COMPARADA

Colombia
18 a 30 años

Uso de menores para delinquir (art. 188D, 2026).

Ecuador
10 a 13 años

Reclutamiento con fines delictivos (art. 369.1 COIP).

México
7 a 12 años

Corrupción de menores para asociación delictuosa.

Reino Unido
Hasta 10 años

Child criminal exploitation (ley de 2026).

Costa Rica
4 a 8 años

Reclutamiento ilícito de menores (art. 281 ter, 2025).

Chile · proyecto
61 días a 5 años

Art. 295 bis aprobado por la Cámara.

Cifras referenciales: los sistemas de determinación de pena difieren.

FISCALÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

COORDINACIÓN LEGISLATIVA

Hoy: cuatro boletines y penas de **61 días a 20 años** para conductas análogas

18.333-07 · Senado

Aportes: agravantes, protección e inhabilitación.

18.421-07 · Senado

Aportes: comiso y técnicas especiales.

17.637-07

Reclutamiento para asociaciones

Vehículo principal, en segundo trámite.

18.282 / 18.590

Instrumentalización y art. 72.

Suprimir el tipo de reclutamiento duplicado.

FISCALÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

SÍNTESIS

El Ministerio Público valora la idea de legislar y propone perfeccionar el proyecto

1. **Aprobar** la idea de legislar.
2. **Elevar las penas** al nivel de la jefatura (Ley N° 21.732).
3. **Reponer agravantes** y precisar el tipo penal.
4. **Coordinar** los cuatro boletines en trámite.

Disponibles para colaborar técnicamente con la Comisión



FISCALÍA
MINISTERIO PÚBLICO DE CHILE

¡Gracias!

Ignacio Castillo Val
Director Unidad de Crimen Organizado.
Fiscalía Nacional